

ACTA Nro. 013-SE-GADMCE-2024

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE
2024**

Convoca: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.

Preside: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.

Hora de Convocatoria: 09h00

Abg. Vicko Villacís Tenorio.- Buenos días señores concejales, señor secretario bendiciones, señor secretario demos inicio a la sesión extraordinaria # 013, del 10 de julio de 2024.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde y señores concejales procedo a realizar la constatación del quórum.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) concejal (a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Licda. Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Presente</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
8	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>10 miembros del Concejo Presente</u>	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 10 miembros del Pleno del Concejo el **Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio**, Alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo extraordinaria Nro. 013, del 10 de julio de 2024.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, procedo a la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver acerca del informe Nro. 013-SC-CLPO-S-GADMCE-2024, para aprobar en segunda instancia el proyecto de ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda a consideración de la sala señor Alcalde y señores concejales.

Sr. José Maffares Guagua.- Elevo a moción para que se apruebe el orden del día.

Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Apoyo la moción de mi compañero José Maffares Guagua.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal José Maffares Guagua, con el apoyo del por el concejal Ramón Echeverría Centeno, procedo a tomar la votación.

Votación

N°	Sr (a) concejal (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Licda. Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
8	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>10 A favor</u>	

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar el orden del día a tratarse en la sesión extraordinaria Nro. 013, de sesión de Concejo del 10 de julio de 2024.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, proceda con la lectura del primer punto del orden del día.

Abg. Vicko Villacís Tenorio.- Proceda señor secretario.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-

1. Conocer y resolver, acerca del informe Nro. 013-SC-CLPO-SC-GADMCE-2024, para aprobar en segunda instancia el proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.

Queda a consideración de la sala.

Lcda. Luisa Cuero Bennett.- Compañeros, me permito dar lectura al informe presentado por la Comisión de Legislación, de conformidad a las atribuciones que nos concede el COOTAD en su artículo 58, literal d), en atención al memorando Nro. 640-GADMCE-DSC-2024, de fecha 08 de julio del 2024, suscrito por el Abg. Ramiro Quintero Caicedo, en su calidad de Secretario General y de Concejo de este GADMCE, remite por disposición del Mgtr. Vicko Villacis Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la resolución Nro. 003 de sesión de Concejo extraordinaria, de fecha 08 de julio de 2024, misma que resuelve aprobar en primera instancia, el proyecto de ordenanza reformatoria a la Ordenanza para la Aplicación de la Remisión de las Deudas no Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en reunión de trabajo mantenida, con fecha 08 de julio del 2024, los miembros de la Comisión de Legislación a las 16h00, en compañía de la Procuradora Síndica, procedimos a realizar la socialización y se deja en constancia que no existe observaciones y objeciones y la Comisión se ratifica en función en el pronunciamiento del Procurador General del Estado y del criterio jurídico en cumplimiento en lo que norma la ley y sugerimos la aprobación en segunda instancia, presentamos esta Reforma a la Ordenanza para la Aplicación de la Remisión de las Deudas no Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, estando todo listo para que sea aprobado en segunda instancia, elevo a moción para que se apruebe en segunda instancia.

Sr. José Maffares Guagua.- Apoyo la moción de la compañera Luisa Cuero Bennett.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Lcda. Luisa Cuero Bennett, con el apoyo del concejal José Maffares Guagua, procedo a tomar votación.

Votación

N°	<u>Sr (a) concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
----	----------------------------	----------------	------------------

1	Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros, luego de haber escuchado el planteamiento de la compañera Luisa que es de la Comisión de Legislación y como ya ha sido aprobado en primera instancia y esta es una segunda instancia y como la ley mismo nos permite hacerlo para beneficiar a nuestros conciudadanos, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
2	Licda. Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, creo que es importante aprobar esta ordenanza de remisión tributaria para aliviar la carga económica en los comerciantes y que ellos puedan retomar su actividad, mi voto a favor.	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, en vista de que existen los informes pertinentes y que también en esta ordenanza fue aprobada en primera instancia sin ninguna observación u objeción y en cumplimiento de los procesos de la Comisión de Legislación del Concejo existe la sugerencia de aprobación de esta ordenanza, también tenemos como habilitante la misma reforma de la ordenanza y creo que son meritorios estos habilitantes para que la ordenanza sea aprobada en segunda instancia, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Considerando que cuenta con los sustentos legales, incluido un informe de la Procuraduría General del Estado, con respecto a la ampliación del plazo para la remisión tributaria, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
8	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos.- La ordenanza reformativa a la Ordenanza para la Aplicación de la Remisión de las Deudas no Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, que cuenta con todos sus habilitantes y también dado y firmado por la Comisión de Legislación, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	

10	Mgr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>10 A favor</u>	

RESOLUCIÓN N°003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Esmeraldas, considerando, que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ibidem el artículo 240 reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; el artículo 301 ibídem dispone que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley; Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la competencia exclusiva al Gobierno Autónomo Descentralizado de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; Que, el artículo 57 del ibidem concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; Que, el literal e) del artículo 60 del mismo cuerpo legal faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias; Que, el artículo 225 y el artículo 226 del COOTAD, clasifica a los ingresos tributarios en impuestos, tasas y contribuciones especiales y los no tributarios en rentas patrimoniales; transferencias y aportes; venta de activos; e, ingresos varios, respectivamente; Que, el segundo inciso del artículo 1 del Código Tributario clasifica a los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras; Que, el numeral 4 del artículo 37 del Código Tributario establece a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte; Que, el artículo 54 del Código Tributario, dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca; Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 111 de fecha 30 de diciembre de 2019, se promulga la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la cual confiere competencias para la remisión de deudas tributarias y no tributarias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Manabí y Esmeraldas. Que, el artículo 5 de la Ley antes mencionada otorga la potestad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Manabí y Esmeraldas para que mediante ordenanza dispongan la remisión de las deudas tributarias y no tributarias vencidas al 30 de septiembre de 2019 a las microempresas de acuerdo a la clasificación establecida en el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, que, el artículo 7 ibidem menciona que en el impuesto predial administrado por los Gobiernos Autónomos Descentralizado en las provincias de Manabí y Esmeraldas, cuando el objeto

imponible sea una vivienda o una edificación sobre el cual se grava dicho impuesto haya sufrido una afectación en consecuencia del terremoto de abril del 2016 y no hayan tenido ingresos quedarán exentos del pago de los años 2016, 2017, 2018 y 2019; y se les condonará los intereses, multas y recargos pendientes de pago al 31 de octubre de 2019; que, el literal a) del artículo 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción clasifica a las microempresas como aquella unidad productiva que de 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (USD\$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América; con 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la Aplicación de la Remisión de las Deudas No Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Mgtr. Ramiro Quintero Caicedo.- Sin otro punto más que tratar, siendo las 16h00, el Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Alcalde del cantón de Esmeraldas, clausura la sesión extraordinaria del 10 de julio de 2024, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO